

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2024/3559 *Bases reguladoras y convocatoria para la provisión en régimen de interinidad de una plaza de Secretario General.*

Anuncio

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Que esta Alcaldía a mi cargo, con fecha 30 de julio de 2024, ha dictado Resolución nº 2024/422, del siguiente tenor literal:

“Que ante la imposibilidad de cubrir de forma permanente y/o de forma temporal el puesto de Secretaría de este Ayuntamiento, reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional, y la necesidad imperiosa y urgente de hacerlo así, dado las vitales funciones que desempeña en cualquier Administración Local.

Resultando que en la actualidad el puesto citado se encuentra vacante y no ocupado, habiéndose llevado a cabo todos los procesos de provisión con carácter interino por parte de COSITAL y bolsa de la Junta de Andalucía, y dado que a partir del 11 de agosto de 2024 este Ayuntamiento queda sin cobertura de esta plaza, se declara la urgencia de este procedimiento.

Resuelvo constituir una relación de candidatos, de carácter propio, para la provisión con carácter interino de puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, concretamente, al puesto de Secretaría general, categoría de Entrada (Las bases del mismo se adjuntan como Anexo I).

Visto cuanto antecede, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resuelvo

Primero. Constituir en el Ayuntamiento de Torredelcampo una relación de candidatos o bolsa para cubrir el puesto de trabajo de Secretaría de clase 2º, categoría de Entrada; destinada ella, a la provisión con carácter interino del citado puesto reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional.

Segundo. Este proceso selectivo queda condicionado en su validez al nombramiento temporal, con carácter interino que realice la Junta de Andalucía (artículo 53 RD 128/2018).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la web municipal, en el tablón de anuncios físico de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Cuarto. El plazo para presentar solicitudes en este Ayuntamiento será de cinco (5) días naturales computados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, como consecuencia de la urgencia en la contratación.

Quinto. La vigencia de esta bolsa es de tres años computados desde la toma de posesión del seleccionado. Tras ello, si la plaza no se cubriere se instaría nuevo procedimiento de interinaje. En este caso, y hasta la resolución del mismo, podría seguir cubriendo la plaza el funcionario interino de la bolsa extinguida.

Sexto. La extinción del nombramiento del interino no genera por sí derecho indemnizatorio alguno. Se extinguirá su nombramiento por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 63 TREBEP, o porque se cubra la misma, aún de forma temporal, por funcionario con habilitación de carácter nacional.

Séptimo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, en el supuesto de que la impugnación se efectúa por una Administración Pública.

Anexo I

Bases que regirán el proceso selectivo para ocupar la plaza de Secretario municipal de 2º clase. Categoría de Entrada, en el Ayuntamiento de Torredelcampo.

1. Podrá participar en dicha bolsa cualquier persona que reúna los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. El sistema elegido para la realización de la bolsa es el de concurso, y ello por la carestía de medios para la selección que tiene esta Administración para ese tipo de puestos y por estar ya seleccionados por un tribunal especializado como es el INAP. Puntuará la experiencia, los méritos autonómicos y la titulación.
3. Las personas aspirantes deberán de presentar los certificados de requisitos y méritos, durante el plazo de presentación de instancias, que será de quince (5) días naturales computados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

El certificado de requisitos y méritos deberán ser cumplimentados electrónicamente por la máxima autoridad de gestión de recursos humanos de las Entidades Locales u organismos

donde presten o hayan prestados sus servicios. En el caso de personal funcionario interino, los méritos deberán ser acreditados mediante certificación electrónica del órgano competente para su nombramiento de la Comunidad Autónoma correspondiente. Los periodos coincidentes en fechas podrán computarse una única vez.

El certificado de requisitos y méritos se cumplimentará en el modelo incluido en el anexo II.

En cuanto a la acreditación del título académico, será necesario aportar certificado de la Universidad correspondiente o copia auténtica realizada por cualquier Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Corresponderá a un Tribunal encargado de valorar los méritos, formado por 5 miembros a propuesta de Alcaldía, la propuesta de contratación.

En la fase de concurso se valorarán, mediante el certificado de méritos, hasta un máximo de 100 puntos, los siguientes méritos referidos a la fecha de publicación de la convocatoria:

a. Méritos profesionales. El máximo de puntuación total por este apartado será de 60 puntos y los méritos acreditados en fechas solapadas solo se computarán una vez. La valoración de los méritos profesionales incluirá los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Servicios efectivos prestados como personal funcionario de la Subescala de Secretaría de segunda clase, Categoría de Entrada, desempeñando puestos reservados a esa concreta subescala de la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional: a razón de 5 puntos por año completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 60 puntos.

- Servicios efectivos prestados como personal funcionario de Secretaría-Intervención desempeñando puestos reservados a la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional: a razón de 4 puntos por año completo de servicios efectivos.

- Servicios efectivos prestados como personal funcionario del Grupo A en cualquier Administración local, autonómica o estatal en materias relacionadas con funciones de Secretaría General en la administración local, autonómica o estatal a razón de 4 puntos por año completo de servicios efectivos.

Sólo puntúan años completos y no puntúan meses, ni días.

b. Méritos académicos. La puntuación máxima por todo el apartado de méritos académicos alcanzará 40 puntos.

- Superación de ejercicios de los procesos selectivos para acceso, por el sistema general de acceso libre, a la Subescala de Secretaría de segunda, categoría de Entrada de la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional cuyas convocatorias hayan sido publicadas a partir de la Oferta de Empleo Público de 2014 (incluida) hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria:

- a. Superación del primer ejercicio de la fase de oposición correspondiente a las pruebas de

acceso, por el sistema general de acceso libre, a la Subescala de Secretaría general, categoría de Entrada, en cualquiera de sus convocatorias y con independencia del número de convocatorias: 10 puntos.

b. Superación del segundo ejercicio de la fase de oposición correspondiente a las pruebas de acceso por el sistema general de acceso libre, a la Subescala de Secretaría general, categoría de Entrada, en cualquiera de sus convocatorias y con independencia del número de convocatorias: 20 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será de 20 puntos.

c. Posesión de una titulación universitaria adicional a la de carácter oficial de entre las expresamente incluidas en la Resolución de 16 de agosto de 2021, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establecen las titulaciones académicas puntuables a efectos de méritos generales del personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional y sus modificaciones: 20 puntos.

La puntuación es única, con independencia del número de titulaciones que se posean.

La calificación vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

Único. Se acudirá para dirimirlo a la puntuación obtenida en el apartado a) méritos profesionales. Si continúa el empate, quién haya obtenido más puntos del apartado b), y por último cuyo primer apellido empiece por la letra <<V>> de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

4. El plazo de alegaciones a la asignación de puntuación del Tribunal será de 3 días naturales.

5. La incorporación de la persona propuesta debe ser inmediata, no pudiendo exceder su aceptación en más de 2 días hábiles desde la propuesta.

ANEXO II.- CERTIFICADO DE REQUISITOS Y MÉRITOS

D/D.^a.....

Cargo
Entidad local o, en su caso, centro directivo de la Comunidad Autónoma o unidad de personal de la administración u organismo

CERTIFICO: que

D/D.^a.....
tiene acreditados los siguientes méritos:

MÉRITOS REFERIDOS A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

a) Profesionales

Servicios efectivos:

– como personal funcionario de la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, desempeñando puestos reservados a esa concreta subescala de la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional

	AÑOS COMPLETOS.
--	-----------------

– como personal funcionario de cualquier otra subescala desempeñando puestos reservados a la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

	AÑOS COMPLETOS.
--	-----------------

– Servicios efectivos prestados como personal funcionario del subgrupo A1 en cualquier Administración local en materias relacionadas con la asesoría legal o funciones de intervención y tesorería.

	AÑOS COMPLETOS.
--	-----------------

– Servicios efectivos prestados como personal funcionario del subgrupo A1 en cualquier Administración autonómica o estatal o como personal laboral con categoría similar, en materias relacionadas con la asesoría legal o funciones interventoras en el sector público institucional o en administraciones de EEMM de la UE.

	AÑOS COMPLETOS.
--	-----------------

Y para que conste, expido la presente

(Firmado digitalmente)

(Órgano al que va dirigido) Sr/Sra. Presidente del tribunal calificador”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Torredelcampo, 30 de julio de 2024.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.